



**ACUERDO N° 25**  
**(28 noviembre de 2022)**

POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LOS AJUSTES REALIZADOS AL PEI (PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL " LUCIO PABÓN NUÑEZ", DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL "LUCIO PABON NUÑEZ" DEL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la ley 115 de 8 de febrero de 1994, decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, la ley 715 del 21 de diciembre del 2001, el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, su decreto reglamentario del 1924, lo pertinente al PEI y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 67° de la Constitución Política de Colombia establece "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (...)"

Que con el Artículo 68° de la Constitución Política de Colombia de Julio 4 de 1991, establece que "la comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación".

Que, la Ley 115 (1994), como ley General de Educación, ordena la organización del Sistema Educativo General Colombiano.

Que, la Ley General de Educación — ley 115 de 1994— concreta la autonomía escolar a la que aludían los citados artículos de la Carta Magna en los Proyectos Educativos Institucionales — PEI.

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 73, establece: "Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley sus reglamentos.

Que, el Artículo 6° de la Ley 115 de 1994 expresa que "la comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.



Que, el decreto 1860 de 1994, al reglamentar la ley anterior define que: “Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad educativa, un Proyecto Educativo Institucional que exprese la forma como sea decidido alcanzar los fines de la educación, definidos por la Ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

Que el numeral 10.1 del Artículo 10º de la Ley 715 de 2001 en cuanto a las funciones de Rectores y directores de las instituciones públicas, que serán designados por concurso, establece la de “dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional, con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa”.

Que, el Decreto Único Reglamentario 1075 (2015), reglamenta la organización de la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral de los directivos docentes y docentes de establecimientos educativos estatales de educación formal, para lo cual establece en su artículo 2.4.3.4.1. que: “(...) las Entidades Territoriales Certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos de su jurisdicción (...)”.

Que el artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 determina el contenido del Proyecto Educativo Institucional y que “Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad un proyecto Educativo Institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio”.

Que el artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece: “Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley y este Capítulo”, y reglamenta los parámetros para su adopción.

Que el artículo 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de mayo de 2015, establece: “Todas las instituciones educativas oficiales y privadas deben registrar en las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en educación, los avances logrados en la construcción participativa del proyecto educativo institucional. Una vez registrados, las instituciones presentarán informes periódicos sobre los ajustes y avances obtenidos, según fechas establecidas por la secretaría de educación correspondiente. Las instituciones educativas que no procedieren así, se acreedoras a las sanciones establecidas en las normas vigentes”.

Que, el proyecto Educativo institucional responde a las necesidades de los educandos, de la comunidad local, y del país, y es concreto factible y evaluable. Responde a la prestación del servicio educativo en condiciones de seguridad sanitaria en el contexto del proceso de aprendizaje en casa y del retorno gradual y progresivo a las instituciones educativas bajo el esquema de alternancia.

Que, el proyecto Educativo institucional se fundamenta en la educación como derecho servicio público, la concepción de desarrollo integral y el enfoque de curso de vida como referentes esenciales para la promoción de la salud, su cuidado y la prevención de la enfermedad, en este caso en la misión inminente de lograr la prevención del COVID-19 como prioridad que ha generado emergencia nacional



y mundial.

Por lo expuesto anteriormente, los integrantes del Consejo Directivo,

#### **ACUERDAN:**

**Artículo Primero.** Aprobar y adoptar los ajustes al Proyecto Educativo Institucional (PEI) para la Institución Educativa INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL "LUCIO PABÓN NÚÑEZ" del municipio de Ocaña; lo anterior, teniendo como fundamento las observaciones dadas por los funcionarios de la Oficina de Inspección y Vigilancia de la SED del Norte de Santander en la visita realizada los días 24 y 25 del mes de Octubre del 2022; dichos ajustes se aplicaron en los siguientes documentos:

- a) Documento PEI.
- b) Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
- c) Manual de Convivencia.
- d) Manual de Contratación y Reglamento Interno.
- e) Plan operativo Anual, Plan de Mejoramiento.

**Artículo Segundo:** "La comunidad educativa conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes y administrativos, según su competencia, participarán de manera permanente en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectiva establecimiento educativo ".

**Artículo Tercero:** Rige a partir de la fecha de expedición.

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la Rectoría de la institución Educativa Instituto Técnico Industrial "Lucio Pabón Núñez" del Municipio de Ocaña a los veinte ocho (28) días de mes de Noviembre de 2022.

Para constancia firman integrantes del Consejo Directivo:



República de Colombia  
 Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander  
**I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL " LUCIO PABÓN NUÑEZ" OCAÑA N.S**  
 Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002  
 Resolución de legalización de estudios No. 006536 del 08 de noviembre de 2022  
 emitida por la secretaria de Educación Departamental  
 Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: 890501859-9  
 DANE: 1548000042 CÓDIGO ICFES: 737262



**PROCESO DIRECTIVO**

**FECHA**  
28/11/2022

**VERSION**  
2.0

**ACTA CONSEJO DIRECTIVO No. 22-2022 REUNION ORDINARIA**

**MIEMBROS CONSEJO DIRECTIVO**

<b>NOHORA CECILIA CLARO JURE</b> C.C. N° 37.310.736 de Ocaña Rectora	
<b>JUAN CARLOS VERJEL MOGOLLON</b> C.C. 88.140.335 de Ocaña Representante Docentes	
<b>LEINER IVAN JAIMES GARCIA</b> C.C. 1.026.556835 de Ocaña Representante Docentes	
<b>LIGIA XIMENA ALVERNIA LOBO</b> C.C. 37.335.366 de Ocaña Representante Sector Productivo	Ligia Alvernia
<b>JAVIER QUINTERO PARDO</b> C.C. 13.359.319 de Ocaña Representante Exalumnos	
<b>CLOROMIRO RINCON GUERRERO</b> C.C. 88.282.067 de Ocaña Representante Padres de familia	CLOROMIRO RINCON G
<b>LILIANA CONSTANZA PEREZ ROJAS</b> C.C. 37.334.497 de Ocaña Representante padres de familia	
<b>MARIA VICTORIA PACHECO BOHORQUEZ</b> T.I. 1.092.732.549 Representante Consejo Estudiantil	Victoria Pacheco B.

Elaboró

**ROCIO PEÑA CETINA**  
 C.C. 63.314.240 de Bucaramanga